**Ley de Educación del Estado de Hidalgo CNDH**

Fecha de publicación: Última reforma incorporada: 10 de marzo de 2014 1 de mayo de 2017

Integrado por: Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos Página 1 de 57 LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**Artículo 84.-** Las autoridades escolares harán lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social, el cual estará integrado por:

**a.** Padres, madres de familia o tutores y representantes de sus asociaciones;

**b**. Docentes y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores;

**c.** Personal directivo de la Escuela;

**d**. Exalumnos y exalumnas; y

**e**. Representantes y demás integrantes de la comunidad con interés en el desarrollo de su propia escuela. Corresponde a los Consejos Escolares de Participación Social: